

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 462

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: YANETH LÓPEZ RINCON CC. 66.819.659
DEMANDADO: JAIRO OVIEDO SANTOS CC. 12.125.368
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00042-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO DECLARATIVO (VERBAL DE RENDICION DE CUENTAS) a favor de **YANETH LÓPEZ RINCON** y en contra de **JAIRO OVIEDO SANTOS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$46.754.000)**, por concepto de capital adeudado, de conformidad con el Auto Interlocutorio de fecha 24 de septiembre de 2021 en su numeral segundo, proferido por este Despacho y que puso fin al proceso de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS de Radicación 760014003007202000579-00.

1.1. Por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2.337.700)**, por concepto de liquidación de costas, y agencias en derecho, reconocidas a favor de la parte demandante mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2021, (primera instancia).

1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 01 de noviembre de 2021, fecha en la cual quedo ejecutoriado el auto del 24 de septiembre de 2021, notificado en estado el 27 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **JOSE ALBERTO RIVERA VALENCIA** identificado con C.C. 16.642.609, con T.P. No, 65.259 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291, 292 y 306 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 23 de febrero del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe2ebdbc3876fc775e781dd9a4dc53301cab277d50d5dba99d0960af6076a66**

Documento generado en 22/02/2023 08:12:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>